

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00692 - 00

Revisada la subsanación con base en la providencia de inadmisión se encuentra que el libelista no corrigió debidamente los errores anotados en tal decisión porque la solicitud probatoria busca convocar a la SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S. mediante su representante legal, por lo que se hacía necesario que aportara la prueba de existencia de tal ente, no del establecimiento de comercio BIENCO UNICENTRO o de la agencia CONTINENTAL DE BIENES SAS, pues estos no son entes jurídicos con capacidad para comparecer al proceso (art. 54 CGP), además de que en el certificado de existencia de la convocada aparecía diáfano la calidad de representantes legales de las personas naturales llamadas a declarar, la dirección electrónica de notificaciones y demás aspectos para dar curso a la actuación (num. 3° art. 84 *ib.*; art. 26 CCo.), por lo que sin tales elementos no es posible decretar la prueba debiéndose rechazar la misma (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte formulada por FRANCISCO DUEÑAS y ANA ILMA PEÑA DE DUEÑAS convocando a SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.40 del 21/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 017
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e038d8caa09513e00bce5a0ac1fe35e9c90105142bfc8e362750617e44e69ba

Documento generado en 20/09/2021 03:43:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>